

CONTRATO PEDIDO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

CONTRATO No:

16/OTE/096/INVIDF

SECUENCIA AÑO 2016

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

ORDEN DE SERVICIO No: 528

ÁREA REQUERIENTE: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES/ SERVICIOS GENERALES.

PARTIDA PRESUPUESTAL:

3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No. DEAF/DF/SP/001177/2016

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO C, 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACION PÚBLICA NAL. () INTER. ()

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES

PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO:

LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA.

CARGO:

DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

IVD-980929-8Z9

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO D.F., C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO:

29 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

LUGAR(ES) DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO:

EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

R.F.C. IVD-980929-8Z9

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, D.F., C.P. 08400.

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: MULTIFIRE SYSTEMS EQUIPO CONTRA INCENDIO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MSE100217PRS

DOMICILIO FISCAL: CALLE ORIENTE 32, NÚMERO 3654, COLONIA MERCED BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: 3096-4233 CEL. FAX:

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, (EN CASO DE PERSONAS MORALES)

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

No. DE FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: CUATROCIENTOS TRECE MIL SETENTA Y TRES GUIÓN UNO DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: ENTRE OTROS, LA ... REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA ... Y SERVICIO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, ARTÍCULOS Y PRODUCTOS CONTRA INCENDIO... Y, EN GENERAL, DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS SUSCEPTIBLES DE COMERCIALIZACIÓN.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARAN LAS SEÑALADAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

PÁGINA No. 1 DE 5

MES AGOSTO

FECHA: DÍA 29

AÑO 2016

GARANTÍAS: SI () NO (X)

CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EXIME A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SE OTORGARA ANTICIPO: SI () NO (X)

POR TRATARSE DE SERVICIOS OTORGARÁ UN ANTICIPO POR:

EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN SU CASO FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. AMBROSIO RENÉ OLIVA DELGADO
CARGO: ENLACE A EN LA J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA:

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN
CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA:

ASISTE:

NOMBRE: MTR. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

FIRMA:

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA:

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE: C. JUAN MANUEL GALICIA SOBERANES
ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA:



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
 Dirección General
 Dirección Ejecutiva de Administración y
 Finanzas
 Dirección de Administración

CONTRATO PEDIDO 16/OTE/096/INVIDF

PÁGINA No. 2 DE 5
 MES AGOSTO
 FECHA: DÍA 29
 AÑO 2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
RECARGA A EXTINTOR A BASE DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE LAS SIGUIENTES CAPACIDADES:				
01	12.00 KGS.	01	\$250.00	\$250.00
02	9.00 KGS.	25	\$200.00	\$5,000.00
03	6.00 KGS.	104	\$180.00	\$18,720.00
04	4.50 KGS.	01	\$123.50	\$123.50
05	2.50 KGS.	04	\$74.00	\$296.00
MANTENIMIENTO A EXTINTOR A BASE DE GAS HFC-236 TIPO ABC DE LAS SIGUIENTES CAPACIDADES:				
06	4.50 KGS.	32	\$200.00	\$6,400.00
07	2.50 KGS.	03	\$150.00	\$450.00
RECARGA A EXTINTOR A BASE DE GAS HFC-236 TIPO ABC DE LAS SIGUIENTES CAPACIDADES				
08	4.50 KGS.	20	\$3,270.00	\$65,400.00
			SUBTOTAL:	\$ 96,639.50
			IVA 16%:	\$15,462.32.29
			TOTAL:	\$ 112,101.82
(CIENTO DOCE MIL CIENTO UN PESOS 82/100 M.N.)				

ELABORÓ: NOMBRE: LIC. AMBROSIO RENÉ OLIVA DELGADO CARGO: ENLACE A EN LA J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES. FIRMA:	REVISÓ: NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES. FIRMA:	ASISTE: NOMBRE: MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN. FIRMA:	POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.: NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. FIRMA:	POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO: NOMBRE: C. JUAN MANUEL GALICIA SOBERANES CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO FIRMA:
---	--	--	--	---

CONTRATO PEDIDO

CONTRATO (REVERSO)

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

FECHA: DÍA 29

AÑO 2016

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que encomienda los servicios que se describen en el presente documento y por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la persona moral que se obliga a realizar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

- I.- **Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:**
- I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de servicios en términos de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo, mediante Acuerdo INVI78EXT2440b tomado en su Septuagésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el día 16 de 2013, autorizó al Director General del Organismo, en representación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, otorgue poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de Fernando Javier Linares Salvatierra. Por lo que el Ing. Raymundo Collins Flores, Director General del Organismo, mediante Escritura Pública número 88,856, de fecha 04 de septiembre del 2013, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público número setenta y dos del Distrito Federal, emitida con apoyo en el acuerdo antes precisado con anterioridad y en términos de lo dispuesto por los artículos 54, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y sexto, fracción IX del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de septiembre de mil 1998, le confirió facultades al Director de Asuntos Jurídicos el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, suficientes para formalizar el presente instrumento.
- II.- **Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de su representante legal:**
- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.
- II.2.- Que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de proporcionar los servicios que son materia del presente contrato.
- II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.
- II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la **No Publicación** de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma Ley.
- III.- **Declaran ambas partes:**
- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4.- Que para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", así como las personas servidoras públicas de "EL INSTITUTO" que intervienen en el proceso de la contratación del mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año inmediato anterior, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios.

CLÁUSULAS

Primera: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por virtud del presente contrato proporcionará a favor de "EL INSTITUTO" los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en (los) anverso(s) de este contrato, los cuales consisten en el "Servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo a extintores propiedad de este Instituto".

En caso de que lo solicite "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá otorgar incremento en la cantidad de los servicios adquiridos mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado.

Segunda: Forma parte integral del presente instrumento como si a la letra se insertara el Anexo Único

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

FIRMA:

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE: C. JUAN MANUEL GALICIA
SOBERANES

ADMINISTRADOR UNICO

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO

CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

FECHA: DÍA 29
AÑO 2016

- Tercera:** "EL INSTITUTO" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por los servicios objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso(s) del presente contrato, cantidad que durante la vigencia del presente contrato será considerada bajo la condición de precio fijo.
- Cuarta:** Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los servicios proporcionados y una vez recibido a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" por conducto del Almacén Central, así como de sus entregables, se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago por parte del Almacén Central mencionado.
- En el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ambas partes convienen que este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.
- Quinta:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el Anexo único del presente contrato.
- Sexta:** La vigencia del contrato será la estipulada en el(los) anverso(s) del presente contrato.
- Séptima:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos, mala calidad, deficiencias y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la realización del servicio objeto del presente instrumento y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.
- Octava:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no presentará garantía de cumplimiento del presente contrato, como se señala en el anverso de éste.
- Novena:** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" faculta expresamente a "EL INSTITUTO" para darlo por rescindido y aplicar las penas convencionales a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- Décima:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.
- Décima Primera:** Penas convencionales.- Las partes establecen como penas convencionales las señaladas en el Anexo Único del presente instrumento jurídico.
- Décima Segunda:** Rescisión.- Las partes aceptan que si "EL INSTITUTO" considera que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".
- "EL INSTITUTO", rescindiré el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
- 1.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la realización de los servicios dentro del plazo señalado en la cláusula sexta del presente contrato.
 - 2.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la realización de los servicios, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera, calidad, características y especificaciones consignadas según se mencionan en el presente contrato y en el Anexo Único.
 - 3.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es declarado en concurso mercantil.
 - 4.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
 - 5.- Cuando se incumplan las obligaciones derivadas de sus estipulaciones contractuales, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como las demás que sean aplicables.
 - 6.- En caso de que la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de la Ley.
 - 7.- Si "EL INSTITUTO" descubre que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se conduce con falsedad, dolo o mala fe en las declaraciones hechas para la celebración, formalización y durante la vigencia del presente contrato.
 - 8.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".
- Décima Tercera:** Terminación Anticipada.- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INSTITUTO".

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

FIRMA:

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE: C. JUAN MANUEL GALICIA SOBERANES

ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO

CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

- Décima Cuarta:** **Suspensión Temporal.-** "EL INSTITUTO" podrá suspender el presente instrumento temporalmente cuando:
a) Por causas de interés general.
b) Cuando así lo ordene la contraloría General de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones.
c) Se detecten irregularidades dentro del acto que impidan el desarrollo del mismo.
- Décima Quinta:** **Impuestos.-** "EL INSTITUTO" únicamente cubrirá el impuesto al Valor Agregado, por lo que corresponde a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cubrir todos los demás impuestos, derechos y/o aranceles que se generen por el cumplimiento del presente contrato.
- Décima Sexta:** **Validación de los servicios.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del responsable de Servicios generales verificará que los servicios proporcionados, cumplan con las características solicitadas e indicadas en este instrumento, a fin de estar en condiciones de validar dichos servicios y la factura entregada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- Décima Séptima.-** **Realización Anticipada.-** En caso de que por necesidades de "EL INSTITUTO" requiera la realización de alguno o todos los servicios señalados en este contrato, se deberá contar con la solicitud expresa ya sea del Director de Administración, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, o del Responsable de Servicios Generales.
- Décima Octava:** **Prórroga.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se hará acreedor a las penas convencionales, cuando el incumplimiento contractual derive del otorgamiento de prórroga o de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por éstos, los sucesos de la naturaleza o del hombre, ajenos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que lo imposibiliten jurídicamente a cumplir, constituyendo una imposibilidad verdadera y obstáculo insuperable que impide el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones, siendo necesario que tales hechos no le sean imputables directa o indirectamente y escapen a toda previsión.
- Para lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá acreditar fehacientemente dichos supuestos, debiendo presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" antes de los plazos previstos para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.
- Décima Novena:** **Jurisdicción.-** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten, con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en el futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

FIRMA:

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE: C. JUAN MANUEL GALICIA SOBERANES

ADMINISTRADOR UNICO

FIRMA:

OBSERVACIONES:

ANEXO ÚNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EXTINTORES PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO

I. Ubicación de los extintores.

1. Existen 143 extintores que se encuentran instalados en el Edificio Sede del INVI, ubicado en calle Canela número 660, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
2. Hay 47 Extintores instalados en diferentes Mesas de Tramite por las que opera el Programa de Mejoramiento de Vivienda, que serán retirados y entregados por personal del área de servicios generales.

II. Servicio Solicitado

“El Prestador de Servicio” deberá realizar la Recarga, así como Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo a 190 Extintores propiedad del Instituto, para el período comprendido del 29 de agosto al 15 de septiembre del 2016, considerando:

1. “El Prestador de Servicio” deberá garantizar la operación, seguridad y calidad de la reparación, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) vigentes, como NOM-106-STPS-1994.
2. “El Prestador de Servicio” deberá proporcionar un número telefónico de atención para cualquier tipo de situación de emergencia, así como el horario de atención.
3. Con el propósito de mantener protegido el inmueble, “El Prestador de Servicio”, deberá entregar en comodato el mismo número de extintores que retire para ejecutar el servicio, en tanto demore la revisión y reparación de los extintores propiedad de este Instituto.
4. “El Prestador de Servicio” deberá efectuar el servicio solicitado a los equipos propiedad de este Instituto, según el siguiente detalle:

Tipo	Peso	Cantidad
Extintor con Gas FE-36	2.5 KG	3
Extintor con Gas FE-36	4.5 KG	52
Extintor con polvo químico seco Tipo A-B-C	12 KG	1
Extintor con polvo químico seco Tipo A-B-C	2.5 KG	4
Extintor con polvo químico seco Tipo A-B-C	4.5 KG	1
Extintor con polvo químico seco Tipo A-B-C	6 KG	104
Extintor con polvo químico seco Tipo A-B-C	9 KG	25
Total de Extintores		190

5. La entrega de extintores a “El Prestador de Servicio”, la hará personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales junto con el personal de “El Prestador de Servicio”, debiendo instalar un extintor propiedad de “El Prestador de Servicio” por cada extintor propiedad del Instituto que se retire, de acuerdo al siguiente programa:

Piso	Cantidad	Fecha de Entrega	Fecha Límite de Devolución
Inmueble Sede del Instituto Ala C y D	85 extintores	29 de agosto	05 de Septiembre

Inmueble Sede del Instituto Ala A y B	58 extintores	05 de Septiembre	08 Septiembre
---------------------------------------	---------------	------------------	---------------

Para el servicio a los extintores que se encuentran instalados en las Mesas de Trámite por las que opera el Programa de Mejoramiento de Vivienda, "El Prestador de Servicio" entregará al Responsable de Servicios Generales, 47 extintores para su reemplazo en la Mesas de Trámite durante el periodo de Mantenimiento y Recarga de los propios, según el siguiente detalle:

Piso	Cantidad	Fecha de Entrega en Préstamo	Fecha de Entrega para Mantenimiento y Recarga	Fecha Límite de Devolución
Inmueble Sede del Instituto	47 extintores	08 de septiembre	08 de Septiembre	15 de septiembre.

6. La entrega de extintores a "El Prestador de Servicio", se hará por parte del Responsable de Servicios Generales en el inmueble Sede de este Instituto, ubicado en Calle Canela N° 660, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400.
7. "El Prestador de Servicio" entregará los extintores, al Responsable de Servicios Generales en el inmueble Sede de este Instituto, ubicado en Calle Canela N° 660, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, en horario de 09:00 a 17:00 hrs.

III. Mantenimiento Preventivo

1. Vaciado de componente
2. Retiro de etiquetas de servicio de mantenimiento anteriores.
3. Revisión interna y externa de cada uno de los extintores, incluye revisión de válvulas, mangueras, boquillas de descarga.
4. Revisión del manómetro. En el caso de extintores sin manómetro, se debe determinar con base en el peso, si la carga es adecuada.
5. Ejecución de pruebas hidrostática e hidráulica, para detectar fugas en los cilindros, cuello, vástago manómetro y cuerpo del cilindro. Debiendo colocar una placa permanente marcando claramente la fecha en la que se realizaron las pruebas.
6. Derivado de la revisión de los numerales 1, 2 y 3 "El Prestador de Servicio" deberá entregar reporte general del estado de los extintores, así como cotización del Mantenimiento Correctivo que deberá ser entregada en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir de la fecha de entrega de los equipos.
7. Reparación del estado físico del extintor: corrosión, escape de presión u obstrucción.
8. Aplicar pintura general a los extintores.

IV. Mantenimiento Correctivo

1. "El Prestador de Servicio" ejecutará el Servicio de Mantenimiento Preventivo y derivado de la revisión que realice a las partes del extintor presentará la cotización que corresponda para el cambio de piezas (Reemplazo de válvulas, mangueras, boquillas de descarga, manómetros, que se hayan detectado dañados), que deberá ser entregada en un plazo máximo de 2 días hábiles horas a partir de la fecha de entrega de los equipos, y por lo menos debe contener:

- a) Descripción de los conceptos de reparación.

- b) Listado de refacciones y/o piezas a reemplazar, con precios unitarios, costo de mano de obra.
- c) El tiempo de entrega a partir del comunicado de aprobación de la cotización por el Responsable de Servicios Generales.
- d) **“El Prestador de Servicio”** deberá garantizar los trabajos por escrito, indicando vigencia y condiciones

“El Prestador de Servicio” debe contemplar que la sustitución de los componentes de los extintores será solo con partes certificadas en la Norma Oficial Mexicana aplicable al producto, en este caso **“El Prestador de Servicio”** debe contar con una garantía del proveedor y deberán de ser piezas originales.

- 2. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del Responsable de Servicios Generales analizará el presupuesto y en su caso modificará y/o autorizará el documento, e informará del resultado a **“El Prestador de Servicio”** para que proceda a realizar los trabajos.
- 3. Para poder validar el pago por sus servicios, **“El Prestador de Servicio”** deberá entregar las piezas retiradas y reporte de las reparaciones a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del Responsable de Servicios Generales que deberá contener por lo menos: número de catálogo del bien reparado, descripción del equipo, trabajos realizados especificando piezas reemplazadas, y condiciones de la garantía.
- 4. **“El Prestador de Servicio”** debe garantizar por escrito el funcionamiento del equipo sobre el cual realizó el servicio de mantenimiento, por un periodo mínimo de un año.

V. Recarga de Extintores

- 1. La recarga se realizará con el agente extinguidor de polvo químico A-B-C a base de Fosfato Monoamónico al 75% de concentración expresado como Pentóxido de Fósforo P2 O5 al 47.75% normado bajo la NOM-154-SCFI-2005.
- 2. La recarga se realizará con el agente extinguidor FE-36 (Hexafluoropropano).
- 3. **“El Prestador de Servicio”**, instalará una o más etiquetas, plásticas o plastificadas, colocadas al frente del extintor, sin obstruir, debiendo contener:
 - a) Nombre, razón social o marca comercial de **“El Prestador de Servicio”**, incluyendo RFC, teléfono y domicilio completo.
 - b) Instrucciones de operación, incluyendo nemotecnia e informando la clase de fuego al que está destinado (A. B. C o D), en un área de al menos 10 cms. x 20 cms.
 - c) Contenido neto y tipo de agente extinguidor, en kilogramos o litros.
 - d) Señalización de la fecha en que se realizó el servicio de mantenimiento y recarga, indicando mes y año.
 - e) Número del dictamen de cumplimiento con la Norma que corresponda.
 - f) **“El Prestador de Servicio”** otorgará garantía por escrito de un año por los trabajos efectuados, describiendo las condiciones de la misma.

VI. Supervisión de los trabajos

- 1. La Subdirección de de Recursos Materiales y Servicios Generales llevará un control de los avances realizados en los trabajos, de acuerdo a la calendarización.

2. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del Responsable de Servicios Generales recibirá las piezas retiradas, reporte de las reparaciones y condiciones de la garantía a efecto de validar el pago por los servicios.
3. **“El Prestador de Servicio”** deberá especificar por escrito las condiciones de la garantía del trabajo realizado.
4. En caso de presentarse una reparación no detallada en el presupuesto autorizado, **“El Prestador de Servicio”** deberá enviar para su autorización la cotización por escrito y el motivo del cambio.
5. A efecto de validación del servicio realizado, el Responsable de Servicios Generales podrá hacer máximo 3 disparos de prueba eligiendo los extintores al azar, el día de entrega y en presencia de personal de **“El Prestador de Servicio”**, de los que **“El Prestador de Servicio”** tendrá que realizar la recarga sin costo.
6. Con el propósito de prevenir incidentes y como parte de la garantía del servicio realizado, **“El Prestador de Servicio”** deberá realizar una revisión de los extintores a los seis meses de haber realizado el servicio, entregando reporte por escrito.

VII. Penas convencionales

1. Se aplicará en 2% como pena convencional en caso de no colocar refacciones afines al equipo de cada extintor, además de la obligación de **“El Prestador de Servicio”** de realizar el cambio por refacciones originales en un lapso no mayor de 2 días hábiles a partir del reporte, sin costo alguno para el Instituto.
2. Se aplicará el 2% sobre el valor mensual del mantenimiento, por cada día de retraso en la entrega o término del Mantenimiento Correctivo.
3. Se aplicará el 2% sobre el valor mensual del mantenimiento, por cada día de retraso en la ejecución del Mantenimiento Preventivo.

VIII. Autorizaciones

Para cualquier cambio en el presupuesto o ejecución del Mantenimiento Correctivo es indispensable contar con la autorización expresa de alguna de las personas autorizadas.

No.	Nombre	Cargo
1	Mtro. José Antonio Mendoza Acuña	Director de Administración
2	Ing. Víctor Manuel Escobar Pérez	Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales
3	C. Edgar Alfonso Coello González	Responsable de Servicios Generales Líder Coordinador de Proyectos